



VERSION FINAL ACTUALIZACIÓN ESTATUTOS COLEGIO DE INGENIEROS BIOMEDICOS DE MÉXICO, A.C.  
26 ABRIL 2022

## REGLAMENTO

### Colegio de Ingenieros Biomédicos de México, A.C. (CIB)

El Colegio agrupa a los Ingenieros Biomédicos o cualquiera de las diferentes denominaciones con las que las instituciones de Educación Superior expiden sus títulos relativos a la Licenciatura de Ingeniería Biomédica y/o especialidad, y/o maestría y/o doctorado. Así como aquellos que ejercen actividades de la profesión de Ingeniería Biomédica y que cuentan con al menos 2 años de experiencia en el Sector de Dispositivos Médicos.

## CAPÍTULO I

### De los Aspectos Generales

**ARTÍCULO PRIMERO.** El CIB considera que toda actividad política, partidista o religiosa: es ajena a su naturaleza y principios. Para el CIB la participación de sus colegiados en cualquier acto que lo represente (sea de carácter comunitario, consultivo, legal, legislativo o judicial, relacionados con el ejercicio de las actividades de su competencia) no debe tener ningún carácter político, partidista o religioso, quedando prohibido tratar asuntos de tal naturaleza en sus asambleas.

## CAPÍTULO II

### De los objetivos del Colegio (CIB)

**ARTÍCULO SEGUNDO** La Asociación se constituye para: realizar como objetivos comunes, sin que tengan el carácter preponderantemente económico, los siguientes:

I. La investigación científica o tecnológica.

II. Realizar convenios con Centros Escolares, Instituciones, Fundaciones, Organizaciones, en forma enunciativa más no limitativa, para la obtención de becas y cuando aplique por éstas otorgar becas, para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación y sus leyes análogas o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgaran mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.



IIa. Evaluar planes de estudio en el organismo de (CIFRHS) Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

III. Fomentar la superación y el crecimiento profesional a través de la educación continua en todas sus formas.

IV. Buscar o generar patrocinios para estudiantes de la oferta educativa del CIB.

Para llevar a cabo el objeto anterior, la asociación llevará a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan a continuación:

a) **Vigilancia del ejercicio profesional.** Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje. Promover e instrumentar procesos de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas a través de procedimientos y esquemas de certificación, capacitación, verificación e impartición de cursos y talleres.

Promover la impartición de cursos de actualización con valor curricular en las diferentes especialidades de la Ingeniería Biomédica, ya sea a sus colegiados o a cualquier otra persona que tenga interés en dichos cursos.

Vigilar que las actividades profesionales en que se requieran conocimientos propios de ingenieros biomédicos y afines estén desempeñadas por personal con su respectivo título y/o certificación, legalmente expedido y debidamente registrado.

b) **Fomentar la consultoría.** Formar peritos profesionales, por especialidades, que serán los únicos autorizados en emitir una opinión o juicio profesional en cualquier situación y ante cualquier autoridad y partes interesadas que determine el propio Colegio.

Fomentar las actividades de Vigilancia y Control Sanitario acorde a Regulación Sanitaria Armonizada en todo el Ciclo de Vida de los Dispositivos Médicos en las instancias correspondientes, con impacto en Salud Pública, acorde a la normatividad vigente y aplicable.

Fomentar la participación del profesionista en las actividades de auditoría.

c) **Participación Académica.** Promover que el nombre de la profesión en las Universidades sea el de Licenciado en Ingeniería Biomédica. Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales.

Promover la creación del Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL) de Ingeniería Biomédica ante el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL).

Promover la inclusión de las demandas de mercado laboral en los planes de estudio de Ingeniería Biomédica. Promover la participación de los colegiados en la acreditación de licenciaturas ante el Consejo de Acreditación de la Enseñanza en Ingeniería (CACEI) y los organismos pertinentes.

Participar en convocatorias nacionales e internacionales para obtener recursos financieros de organismos legalmente constituidos que apoyan el desarrollo e innovación tecnológica a la medicina.



e) **Vinculación.** Organizar y fomentar toda actividad social que favorezca directa o indirectamente los objetivos del Colegio; asociarse y/o colaborar con otras asociaciones y/o instituciones públicas y/o privadas que ayuden a consolidar los objetivos del Colegio.

Fomentar la vinculación de las áreas comerciales y maquila nacionales a esquemas de fabricación (incluidas diseño) y comercialización a nivel internacional.

Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos o convenios, así como adquirir por cualquier título derechos de propiedad literaria, artística o concesiones de alguna autoridad, así como adquirir o enajenar, por cualquier título, todo tipo de derechos de autor, obtener y otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación, en general, de todo tipo de derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero.

f) **Fomentar la Superación y el crecimiento profesional.** Establecer estrategias para la actualización continua a través de la certificación, capacitación, verificación e impartición de cursos y talleres.

Definir programas de actualización.

Realizar convenios para que otorguen becas de estudio las Instituciones de enseñanza con autorización o reconocimiento oficial en términos de la Ley General de Educación y sus leyes análogas, o en caso de ser en instituciones extranjeras, estas sean reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mismas que se otorgarán según las disposiciones legales aplicables para otorgar dichas becas y ser consideradas como una asociación autorizada para recibir donativos deducibles.

Crear y establecer bibliotecas especializadas en las diferentes especialidades de la Ingeniería Biomédica.

g) **Participación en políticas públicas.** Contribuir en la creación de nuevas leyes relativas a la Ingeniería Biomédica.

h) **Participación solo o en colaboración con otras cámaras y asociaciones** para promover temas relativos al impacto de la Ingeniería Biomédica y/o Dispositivos Médicos.

i) **Ser evaluador de normas, estándares, reglamentos, guías o cualesquiera otros documentos legales nacionales e internacionales** relacionadas a la tecnología médica.

j) **Generar los Estándares de Competencia** que requiera la industria de los Dispositivos Médicos

### CAPITULO III

#### Del Colegiado

**ARTÍCULO TERCERO El CIB está integrado por:** Profesionistas Titulados con cédula profesional que se encuentre registrada en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a los que se les denomina colegiados, en una de las categorías siguientes:



- a) Titular
- b) Especial
- c) Honorífico

**Titular**, es aquel profesionista que cuenta con un grado académico universitario cuyo título y cédula profesional lo identifican como Ingeniero Biomédico o bien, que presenta el documento oficial que ampara su trámite de titulación en Ingeniería Biomédica.

**Especial**, es aquel profesionista que cuenta con un grado académico universitario cuyo título y cédula profesional no corresponde a una licenciatura de Ingeniería Biomédica, sin embargo, su actividad y experiencia profesional en tareas propias del Ingeniero Biomédico y muestra evidencia de haber adquirido conocimientos en materia a la Ingeniería Biomédica en los últimos dos años.

- a) Ser Ingeniero Biomédico titulado con cédula profesional registrada en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o bien, presentar una carta compromiso de presentación del Título y/o Cédula Profesional en un plazo no mayor a un año. En caso de no cumplir este requisito será dado de baja hasta que presente la documentación descrita.

**ARTÍCULO CUARTO. Para ser aceptado como Colegiado Titular, se requiere:**

- a) Ser Ingeniero Biomédico titulado con cédula profesional registrada en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o bien, presentar una carta compromiso de presentación del Título y /o Cédula Profesional en un plazo no mayor a un año. En caso de no cumplir este requisito será dado de baja hasta que presente la documentación descrita.
- b) No debe haber sido sancionado por violación a cualquier disposición legal contenida en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Secretaría de Educación Pública, su Reglamento o en sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana.
- c) Haber sido admitido y ratificado por el Consejo Directivo del Colegio.
- d) Cubrir la cuota de membresía que determine para tal efecto la Asamblea General Ordinaria de Colegiados a propuesta del Consejo Directivo.
- e) La cuota de membresía a la que se refiere este artículo deberá cubrirse de manera anual.
- f) El Consejo Directivo podrá realizar procedimientos de excepción y aprobar prórrogas o exenciones para colegiados que los soliciten, siempre y cuando se demuestre su participación activa en el Consejo, Comités o Comisiones del CIB.

**Para ser aceptado como Colegiado Especial, se requiere:**

- a) Ser un profesionista titulado con cédula profesional registrada en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.



- b) Tener mínimo dos años de experiencia profesional, comprobable, en un ámbito relacionado a la Ingeniería Biomédica y que en el momento de la solicitud de ingreso se encuentre laborando en alguna institución relacionada con la Ingeniería Biomédica, o en su defecto, presentar la "Carta compromiso de cumplimiento del Artículo 5o. constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la CDMX." dentro del 1er año dentro del CIB. En caso de no dar cumplimiento al compromiso de este requisito será dado de baja hasta que presente la documentación descrita.
- c) Presentar la carta de recomendación de algún Colegiado Activo o ser aprobada su inclusión a través de entrevista(s) con al menos un miembro del Consejo Directivo.
- d) No debe haber sido sancionado por violación a cualquier disposición legal contenida en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Secretaría de Educación Pública, su Reglamento o en sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana.
- e) Haber sido admitido y ratificado por el Consejo Directivo.
- f) Cubrir la cuota de membresía que determine para tal efecto la Asamblea General Ordinaria de Colegiados a propuesta del Consejo Directivo.
- g) La cuota de membresía a la que se refiere este artículo deberá cubrirse de manera anual.
- h) El Consejo Directivo podrá realizar procedimientos de excepción y aprobar prórrogas o exenciones para colegiados que los soliciten, siempre y cuando se demuestre su participación activa en el Consejo, Comités o Comisiones del CIB.

**Para ser aceptado como colegiado Honorífico, se requiere:**

- a) No debe haber sido sancionado por violación a cualquier disposición legal contenida en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Secretaría de Educación Pública, su Reglamento o en sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana.
- b) Ser propuesto por uno de los Colegiados.
- c) Contar con una trayectoria profesional de reconocido merito en su especialidad por haber hecho contribuciones sobresalientes en el campo de la ciencia y la tecnología relacionadas a la Ingeniería Biomédica.
- c) Haber sido admitido y ratificado por el Consejo Directivo del Colegio.
- e) No requiere cubrir cuota de membresía.

**ARTÍCULO QUINTO. Los Colegiados proporcionarán al Colegio:** información personal como número de identificación IFE/INE, fecha de nacimiento, nacionalidad, CURP, domicilio, correo telefónico y teléfono particular, así como información laboral acerca del nombre, dirección y teléfono de la institución en donde laboran, así como la actividad que realizan e información académica como país donde estudio, licenciatura, nivel de estudios, idiomas, y el número de cédula profesional registrada en la Dirección



General de Profesiones, mismos que serán asentados en el Libro de Registro de Colegiados, el cual puede ser un electrónico en formato editable y PDF. Sujeto a "derechos ARCO". Entendiéndose "derechos ARCO" por "derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición"

**ARTÍCULO NOVENO.** Cualquier categoría puede además llevar el calificativo de: **ACTIVO** si está al corriente de sus cuotas, o de **VITALICIO** si cuenta con la autorización del Consejo Directivo en turno.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Colegio reconoce como **Colegiado**: a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Colegiados, que llevará el Primer Secretario Propietario del Consejo Directivo. El Libro de Registro de Colegiados estará compuesto por la sección de los Colegiados titulares, Colegiados especiales, y con un apartado especial de los Colegiados suspendidos temporal o definitivamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Los Colegiados deberán desempeñar con **eficacia**: los cargos para los que hayan sido designados dentro del Consejo Directivo o por la Asamblea General de Colegiados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Consejo Directivo presentará a la **Asamblea General Ordinaria**: la exclusión de un Colegiado, cuando éste no haya cumplido con los estatutos y el reglamento de esta Asociación; para que la exclusión surta efectos se requiera el voto favorable del cincuenta por ciento más uno de los Colegiados presentes.

El Consejo Directivo presentará a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la expulsión de su seno a los profesionistas que ejecuten actos que desprestigien o deshonren a la profesión de Ingeniería Biomédica. Será requisito en todo caso, el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en concordancia con los presentes estatutos o reglamentos del Colegio.

El Consejo Directivo establece y aplica sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos y omisiones que deban sancionarse por las autoridades.

## CAPITULO IV

### Derechos y Obligaciones de los Colegiados

#### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.

##### I. Derechos de los Colegiados **ACTIVOS**

###### I.1 Titular:

- a) Elegir y ser electo para cualquier puesto de representación del Consejo Directivo;
- b) Elegir y ser electo para cualquier puesto de las Comisiones de Especialidad y Comités;



- c) Tener voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Colegiados que se convoquen, en el concepto de que cada Colegiado tendrá derecho a un voto;
- d) Desempeñar el cargo de colegiado del Consejo Directivo si ha sido elegido en la Asamblea General;
- e) Solicitar la revisión de libros, los registros contables y en general la información necesaria sobre el funcionamiento y actividades de los componentes del Consejo Directivo;
- f) Presentar toda clase de mociones o iniciativas, estudios y proyectos, a través del Consejo Directivo y colaborar con sus colegiados a la buena marcha del Colegio;
- g) Hacer mención, en sus gestiones profesionales, de su carácter de Colegiados;
- h) Ser representados por el Colegio para los efectos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional;
- i) Solicitar, por conducto de los órganos de gobierno, que el Consejo de Honor coadyuve en su defensa ante los tribunales o cualquier otra autoridad, en caso de acusaciones que afecten su reputación profesional;
- j) Consultar y recibir toda clase de publicaciones técnicas e informativas del Colegio;
- k) Hacer uso de las instalaciones y de los demás servicios que el Colegio ofrezca a sus colegiados, cumpliendo con los requisitos respectivos.

### **I.2 Especial**

- a) Hacer mención, en sus gestiones profesionales, de su carácter de Colegiados;
- b) Tener voz en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Colegiados que se convoquen, en el concepto de que cada Colegiado tendrá derecho a un voto;
- c) Solicitar, por conducto de los órganos de gobierno, que el Consejo de Honor revise y coadyuve, si se juzga pertinente, en su defensa ante los tribunales o cualquier otra autoridad, en caso de acusaciones que afecten su reputación profesional;
- d) Consultar y recibir toda clase de publicaciones técnicas e informativas del Colegio;
- f) Hacer uso de las instalaciones y de los demás servicios que el Colegio ofrezca a sus colegiados, cumpliendo con los requisitos respectivos.

### **I.3 Honorífico**

- a) Presentar toda clase de mociones o iniciativas, estudios y proyectos, a través del Consejo Directivo y colaborar con sus colegiados a la buena marcha del Colegio;
- b) Hacer mención, en sus gestiones profesionales, de su carácter de Colegiados;





- c) Solicitar, por conducto de los órganos de gobierno, que el Consejo de Honor revise y coadyuve, si se juzga pertinente, en su defensa ante los tribunales o cualquier otra autoridad, en caso de acusaciones que afecten su reputación profesional;
- d) Consultar y recibir toda clase de publicaciones técnicas e informativas del Colegio;
- e) Hacer uso de las instalaciones y de los demás servicios que el Colegio ofrezca a sus colegiados, cumpliendo con los requisitos respectivos.

## **II. Obligaciones de los Colegiados ACTIVOS:**

### **II.1 Titular**

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y acatar los acuerdos y reglamentos internos emanados de las Asambleas, así como los acuerdos del Consejo Directivo;
- b) Contribuir puntualmente al sostenimiento de los gastos del Colegio;
- c) Asistir a las asambleas que se convoquen;
- d) Realizar las actividades profesionales que la comisión del servicio social disponga;
- e) Entregar reportes y documentación que avale las actividades;
- f) Notificar cualquier decisión personal que afecte al Colegio;
- g) No realizar acto alguno que entorpezca las labores del Colegio o que lesione el prestigio o el patrimonio del mismo;
- h) Respetar y cumplir las normas contenidas en el código de ética del Colegio, debidamente aprobado por la Asamblea General de Colegiados;
- i) Separarse del Colegio mediante aviso dirigido al Consejo Directivo, cuando menos dos meses de anticipación a la fecha en que la separación surta efectos;
- j) Cumplir con el Reglamento Interno de la Asociación que al efecto expida el Consejo Directivo y que sea suscrito por unanimidad de los Colegiados, mismo que en todo momento será parte integrante de los Estatutos Sociales, cuyo objeto es reglamentar y ampliar el contenido de las bases sentadas en la escritura constitutiva y las previsiones legales, sin que pueda constituir más cargas a los colegiados – sin perjuicio de poder reglamentar las obligaciones ya consignadas en los estatutos, tampoco podrá contradecir los propios Estatutos Sociales;
- k) Observar otros reglamentos interiores que al efecto apruebe la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.





## II.2 Especial

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y acatar los acuerdos y reglamentos internos emanados de las Asambleas, así como los acuerdos del Consejo Directivo;
- b) Contribuir puntualmente al sostenimiento de los gastos del Colegio;
- c) Asistir a las asambleas que se convoquen;
- d) Notificar cualquier decisión personal que afecte al Colegio;
- e) No realizar acto alguno que entorpezca las labores del Colegio o que lesione el prestigio o el patrimonio del mismo;
- f) Respetar y cumplir las normas contenidas en el código de ética del Colegio, debidamente aprobado por la Asamblea General de Colegiados;
- g) Separarse del Colegio mediante aviso dirigido al Consejo Directivo, cuando menos dos meses de anticipación a la fecha en que la separación surta efectos;
- h) Cumplir con el Reglamento Interno de la Asociación que al efecto expida el Consejo Directivo y que sea suscrito por unanimidad de los Colegiados, mismo que en todo momento será parte integrante de los Estatutos Sociales, cuyo objeto es reglamentar y ampliar el contenido de las bases sentadas en la escritura constitutiva y las previsiones legales, sin que pueda constituir más cargas a los colegiados –sin perjuicio de poder reglamentar las obligaciones ya consignadas en los estatutos, tampoco podrá contradecir los propios Estatutos Sociales;
- i) Observar otros reglamentos interiores que al efecto apruebe la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

## II.3 Honorífico

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y acatar los acuerdos y reglamentos internos emanados de las Asambleas, así como los acuerdos del Consejo Directivo;
- b) Notificar por escrito cualquier decisión personal que afecte al Colegio;
- c) No realizar acto alguno que entorpezca las labores del Colegio o que lesione su prestigio patrimonio;
- d) Respetar y cumplir las normas contenidas en el código de ética del Colegio, debidamente aprobado por la Asamblea General de Colegiados;
- e) Separarse del Colegio mediante aviso por escrito dirigido al Consejo Directivo, cuando menos dos meses de anticipación a la fecha en que la separación surta efectos;
- f) Cumplir con el Reglamento Interno de la Asociación que al efecto expida el Consejo Directivo y que sea suscrito por unanimidad de los colegiados, mismo que en todo momento será parte integrante de los Estatutos Sociales, cuyo objeto es reglamentar y ampliar el contenido de las bases sentadas en la escritura



constitutiva y las previsiones legales, sin que pueda constituir más cargas a los colegiados –sin perjuicio de poder reglamentar las obligaciones ya consignadas en los estatutos, tampoco podrá contradecir los propios Estatutos Sociales;

- g) Observar otros reglamentos interiores que al efecto apruebe la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- h) La cuota de membresía a la que se refiere este artículo deberá cubrirse de manera anual.
- i) El Consejo Directivo podrá realizar procedimientos de excepción y aprobar prórrogas o exenciones para colegiados que los soliciten, siempre y cuando se demuestre su participación activa en el Consejo, Comités o Comisiones del CIB.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO La calidad de colegiado se acredita.** Con el registro que al efecto lleve el Consejo Directivo en el libro correspondiente. La calidad de colegiado es intransferible y se pierde:

- a) Por separación voluntaria, mediante carta suscrita por el Colegiado que renuncia, de la que se tomará nota en el Libro de Registro de Colegiados y conservará en el expediente que al efecto lleve la administración.
- b) Por suspensión dictada por la Asamblea General de Colegiados quien en todo caso deberá citar al interesado en el domicilio que tenga registrado en el Libro de Registro de Colegiados que deberá llevar la Asociación, por conducto de carta certificada con acuse de recibo o por medio de dos de los colegiados; y

SE DEROGA

- c) Se entiende por Colegiado NO ACTIVO:
  - I. No asistir a las asambleas de asociados, y
  - II. No cubrir las cuotas que fije la asamblea.

## CAPÍTULO V

### Del Órgano de Gobierno

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO El CIB adopta como forma orgánica y organizativa, la siguiente:**

- a) La Asamblea General
- b) Un Consejo Directivo, conformado por:
  - 1. Un presidente
  - 2. Un vicepresidente
  - 3. Un primer secretario propietario



4. Un primer secretario suplente
5. Un segundo secretario propietario
6. Un segundo secretario suplente
7. Un tesorero
8. Un subtesorero
- c) Consejo de Honor
- d) Comisiones de Especialidades
- e) Grupos de Trabajo
- f) Comités
- g) Capítulos
- h) Área de Calidad
- i) Área de Proyectos

La descripción y detalle de función de cada uno de los roles anteriormente enumerados será descrito en los Reglamentos Internos, los cuales deberán ser aprobados por la Asamblea General.

La dirección y administración del Colegio estará a cargo del Consejo Directivo el cual durará dos años en el ejercicio de su encargo, en los términos que señala el artículo 44 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México. Salvo que la Asamblea General vote por su reelección y quedará integrado por las personas que sean nombradas por la Asamblea General, de entre los mismos Colegiados.

El pleno del Consejo Directivo debe sesionar por lo menos una vez al mes, bajo la dirección del presidente quien cuenta con voto de calidad. La asistencia y participación de los colegiados del Consejo Directivo en las sesiones de este no son delegables. Las funciones de suplencia son las estipuladas en los estatutos.

**Consejo de Honor.** El Consejo de Honor está formado por los cinco últimos expresidentes del Colegio cuyo periodo haya finalizado, y manifiesten estar de acuerdo y en posibilidad de formar parte de él. El expresidente de mayor antigüedad funge como presidente del Consejo de Honor, el secretario es el de menor antigüedad y los tres restantes expresidentes son los primeros, segundos y terceros vocales, en orden de mayor a menor antigüedad. El Consejo de Honor sesionará conforme al reglamento correspondiente.

**Comisión de Especialidad.** La comisión es el grupo de colegiados que se organiza dentro del CIB con interés y objetivos comunes. Pueden formarse tantas comisiones por rama como sea necesario, su número y calidad se aprueban por asamblea, estos para su operación pueden integrar grupos por Iniciativa, coordinados por la Comisión de especialidad.



- a) La comisión de especialidad puede ser integrada por comités de peritos, comités de unidades de verificación, comités de especialistas, comités de corresponsables, aspirantes, recién egresados y otros relacionados. Así como expertos ante la Entidad Mexicana de Acreditación eme de Dispositivos Médicos, expertos técnicos acreditados, establecer reconocimiento de participación en las Comisiones de Especialidad.
- b) La participación en las Comisiones de Especialidad tendrá carácter de trabajo voluntario, el tiempo de trabajo será reconocido por la propia Comisión de Especialidad acorde al Reglamento interno correspondiente.
- c) Cada comisión tiene por lo menos un presidente y un secretario. aunque puede también tener un tesorero; todos elegidos de entre sus colegiados.
- d) El presidente, secretario y, en su caso, el tesorero de cada comisión de especialidad, pueden ser reelegidos para volver a ocupar el mismo cargo en el futuro.
- e) Un mismo colegiado puede pertenecer a una o varias comisiones de especialidad y/o comités, pero no puede tener más de un cargo de presidente, secretario y/o tesorero.
- f) Las comisiones de especialidad dependen directamente del vicepresidente del Consejo Directivo y en ellas se elaboran las listas de peritos, expertos, especialistas, corresponsables y aspirantes respectivos. Se integra y presenta ante el Consejo Directivo y a la Asamblea el informe de las actividades, propósitos, logros y productos de cada Comisión de Especialidad.
- g) En la Comisión de Especialidad puede generar:
- Peritos. – cuenta con experiencia comprobable en resolver controversias en temas específicos y cuenta con una experiencia en la materia de al menos 10 años. Se le podrá otorgar una beca por un año a cambio de desarrollar el plan de trabajo y evaluación correspondiente para generar esta competencia en el CIB.
  - Expertos. Cuenta con experiencia comprobable de 5 años o más, en temas específicos y cuenta con la habilidad para resolverlos problemas de dicha materia. Se le podrá otorgar una beca por un año a cambio de desarrollar el plan de trabajo y evaluación correspondiente para generar esta competencia en el CIB
  - Especialistas. – Colegiado que tiene amplio conocimiento y experiencia comprobable en el tema en cuestión mínima de 3 años. Se le podrá otorgar una beca por un año a cambio de desarrollar el plan de trabajo y evaluación correspondiente para generar esta competencia en el CIB.
  - Aspirante. Colegiado que aspira a ser un Especialista, Experto y/o Perito.
- h) La Comisión de Especialidad es la responsable de proponer los criterios de selección para denominar peritos, expertos y especialistas; así como la evaluación para corresponsables.



- i) La Comisión de Especialidad y sus peritos, expertos y especialistas, generarán el plan de trabajo de desarrollo para peritos, expertos, corresponsables y especialistas en los diferentes temas específicos.
- j) Las Comisiones de Especialidad y el vicepresidente propondrán al Consejo Directivo a los peritos, corresponsables, expertos y/o especialistas; para que, a través de una carta oficial sean designados ante diversos organismos, instituciones públicas y privadas como representantes del CIB en las sesiones y/o consultas que lleven a cabo. Estos nombramientos serán por periodos o proyectos determinados, periodo en que deberán mantenerse como Colegiados Activos.
- k) El vicepresidente deberá rendir un informe anual técnico al Consejo Directivo de las actividades, propósitos, logros y productos de cada comisión.
- l) El Tesorero deberá rendir un informe anual financiero al Consejo Directivo, pormenorizando por actividad y productos de cada comisión.
- m) Las actividades de las comisiones de especialidad deben ser acordes con los objetivos del Colegio, procurando la autosuficiencia y redituando algún beneficio gremial, académico, normativo, de vinculación, técnico o económico para ellas mismas, para el CIB y para sus colegiados.
- n) Las reglas de funcionamiento y participación de las Comisiones de Especialidad se establecen en los reglamentos correspondientes.

### **Grupos de Trabajo**

**Grupo de Trabajo** El grupo de trabajo es un conjunto de colegiados que se organiza dentro del CIB con interés y objetivos comunes a partir de una Iniciativa que no está contemplada en las Comisiones de Especialidades existentes. Pueden formarse tantos grupos de trabajo como sea necesario, lo acompaña el Presidente hasta definir su evolución favorable o desaparición. Los Grupos de Trabajo, podrán migrar a Comisión de Especialidad cuando al menos:

- a) Estén integrados por al menos 8 personas, que hayan llevado a cabo 12 o más sesiones consecutivas.
- b) Cuenten con un programa de trabajo con al menos 2 temas para los siguientes dos años, con metas y objetivos: específicos, estratégicos, medibles, alcanzables, retadores y con fecha de conclusión.
- c) Hayan generado 2 entregables de sus objetivos conforme, a su programa de trabajo. Que hayan generado al menos una platilla con presidente, secretario y tesorero.
- d) Que el Vicepresidente o el Consejo del Colegio haya aprobado que las plantillas estén completas y la convocatoria para la votación cumpla el Reglamento.
- e) Lleven a cabo las elecciones internas del Grupo de Trabajo, donde a través del voto se elegirá a la plantilla que liderará la Comisión de Especialidad creada por los próximos dos años
- f) En caso de controversia en la votación, el vicepresidente tendrá el voto de Calidad.



g) Las evidencias de las plantillas y las votaciones serán guardadas como evidencia del proceso y presentadas en la siguiente junta de Consejo Directivo, el cual ante alguna discrepancia tendrá el voto de calidad.

**Comités.** Es un grupo que se encarga de hacer servicios de soporte para el CIB, conformada a solicitud expresa del Consejo Directivo.

a) Los **Comités** pueden ser un grupo de trabajo interdisciplinario que promueva y fomente el Consejo Directivo, con la finalidad de que el CIB participe en redefinir alcances de Comités afines a la ingeniería Biomédica.

b) Los procedimientos de soporte no deben confundirse con el objetivo de los Comités y no traslaparse con los alcances de la Comisiones de Especialidad.

c) Los alcances de las Comisiones, Comités, no deben confundirse con la administración del CIB.

d) Corresponde al Consejo Directivo autorizar su establecimiento para promover los objetivos e intereses del CIB; de la misma manera que puede darla por terminado cuando lo considere conveniente.

e) Pueden formarse tantos Comités como sea necesario; su número y calidad los aprueba el Consejo Directivo.

f) Todos los Comités dependen del presidente del Consejo Directivo.

g) Cada Comité está formada por colegiados, donde al menos la mitad más uno es colegiado.

h) El número de colegiados de los Comités debe ser non.

i) Cada Comité está coordinado por un presidente, un secretario y un tesorero, votados por los miembros del Comité y aprobados por el Consejo Directivo.

j) El presidente del Comité debe tener la calidad de colegiado.

k) Las reglas de funcionamiento y participación de Comités se establecen en los reglamentos correspondientes.

### **Área de calidad**

Área de calidad. Área independiente al Consejo Directivo, integrada por personal externo al CIB y/o Colegiados que presten su servicio social profesional, enfocada en diseñar, desarrollar, establecer, implementar el sistema de gestión de calidad del CIB. Las actividades de Calidad serán realizadas bajo total objetividad.

Funciones principales:

a) Vigilar el cumplimiento de estatutos, reglamentos, procedimientos y políticas.

c) Auditar de manera periódica el desempeño del SGC.

d) Garantizar el cumplimiento de la visión sistémica dentro del CIB



## CAPÍTULO VI

### De los Comités

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO** El Consejo Directivo, podrá establecer la creación de diversos Comités para que lo auxilien en la administración, operación y servicios soporte del Colegio, los cuales en forma enunciativa más no limitativa podrán ser conformados y descritos a solicitud del Consejo, estableciendo en el Reglamento correspondiente el detalle.

- I. Consejo de Honor y Justicia
- II. Comité de Membresías
- III. Comité de Tutorías Estudiantiles
- IV. Comité del Servicio Social Profesional
- V. Comité de Asuntos Internacionales
- VI. Comité de Comunicación Social
- VII. Comité de Aval (Figura arbitro, perito, aval de Peritos Profesionales)
- VIII. Comité Electoral

## CAPÍTULO VII

### De las cuotas, aportaciones y tarifas

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO** Las cuotas, aportaciones y tarifas: del CIB son ordinarias o extraordinarias y deben ser aprobadas en asamblea. Es atribución exclusiva del Consejo Directivo establecer excepciones, becas y prórrogas llevando un registro en las actas de las reuniones, donde se trate el tema, de las razones para ello y deberán ser sometidas a su ratificación en una asamblea.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO** Antes de efectuar cualquier cambio a las cuotas establecidas: se deberá someter a su aprobación en Asamblea General de Colegiados. Ya aprobadas se deben consignar explícitamente en el acta de asamblea.

## CAPÍTULO VIII

### De los Ejercicios Sociales SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO** Todos los colegiados titulares tienen la obligación de prestar Servicio Social Profesional (SSP): las excepciones se encuentran estipuladas en el reglamento de servicio social





profesional del CIB. El Consejo Directivo, elabora el programa anual de SSP y lleva a cabo el registro de este para enviarlo a la Dirección General de Profesiones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO** El CIB define como actividades del SSP las siguientes:

- a) Investigaciones
- b) Asesorías y/o consultorías
- c) Capacitación, Enseñanza
- d) Campañas, Programas y Proyectos que coadyuven al bienestar de la población en general.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO** El SSP se registrá por el Reglamento CORRESPONDIENTE: para el Servicio Social Profesional del Colegio de Ingenieros Biomédicos de México A.C.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO** Los ejercicios sociales serán de un año: contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

## CAPÍTULO IX

### De las elecciones para cargos del Consejo Directivo, Comisiones de Especialidad, Comités y Capítulos

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO** El Consejo Directivo convocará a elecciones para los siguientes cargos del Consejo Directivo:

- a) Primer Secretario Suplente
- b) Subtesorero
- c) Segundo Secretario Propietario
- d) Segundo Secretario Suplente

El Consejo Directivo envía a los colegiados titulares con derechos vigentes una invitación, a través de la página web del Colegio de Ingenieros Biomédicos de México, A.C. o al correo electrónico registrado en el Colegio, para proponer candidatos a los puestos antes mencionados dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Cada una de las candidaturas debe ser apoyada por al menos 30% de firmas de los colegiados en el pleno ejercicio de sus derechos. Los apoyos a candidatos se manifiestan a través de un comunicado en formato digital dirigida al presidente del Consejo Directivo y opcionalmente copia al Comité Electoral. En caso de firmas repetidas solamente tendrá valor la primera en registrarse.



El Comité Electoral recibe las propuestas de candidatos a los puestos de elección y de manera secuencial anota la fecha y hora del acto de recepción. De acuerdo con los tiempos establecidos en la convocatoria, la comisión revisa los documentos para su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO Al finalizar el plazo de registro y aceptación de los candidatos:** el Consejo Directivo recibe del Comité Electoral las propuestas registradas para candidatos a los puestos de elección. En caso de no recibir candidaturas para uno o más puestos, el Consejo Directivo procederá a proponer candidatos a las vacantes.

Una vez cubiertas todas las posiciones, el Consejo Directivo publica en la página electrónica del Colegio la lista de candidatos registrados en cada posición.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El día de las elecciones:** el proceso de votación y el procedimiento de conteo de votos se establecerán en la convocatoria. El Comité Electoral vigilará que el proceso de votaciones se lleve a cabo en tiempo y forma de acuerdo a lo publicado en la convocatoria correspondiente.

La labor de proselitismo de los candidatos no podrá incluir, ni de manera pública ni privada, comentarios negativos entre los contendientes. El incumplimiento de esta disposición será sancionado a criterio del Consejo Directivo y el Comité Electoral, y puede llegar hasta la anulación del registro del candidato infractor.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. El Comité Electoral confirma la elección,** la comunica por escrito vía correo electrónico al **Consejo Directivo** y hace la declaratoria de los candidatos triunfadores en la Asamblea Extraordinaria convocada para tal propósito. Dentro de los 15 días siguientes se hace de conocimiento público mediante la página electrónica del Colegio. En caso de inconformidad o impugnación, los tiempos se ajustarán a las condiciones establecidas en el artículo vigésimo sexto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. El Comité Electoral recibe y analiza:** las inconformidades o impugnaciones al proceso electoral o al resultado de las mismas hasta los siguientes 10 días naturales a la celebración de las elecciones y emitirá su resolución dentro los siguientes 10 días naturales reportando el proceso por escrito al Consejo Directivo para su conocimiento y divulgación la página electrónica del Colegio, la misma debe ser entregada a los que presentaron la inconformidad o impugnación. De no aceptarse la resolución deberá ser turnada al Consejo Directivo para su confirmación y de no ser tampoco aceptada podrá ser turnada al Consejo de Honor quien dentro de los siguientes 10 días naturales emitirá su recomendación al Consejo Directivo quien emitirá la resolución final y la publicará en la página electrónica del Colegio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. En caso de que alguno de los colegiados electos manifieste estar imposibilitado:** para aceptar o continuar en su cargo, ya sea por motivos personales, de salud, legales o sociales, por incumplimiento de las responsabilidades del cargo, por haber sido sancionado por alguna falla al CIB a su estatuto o a sus reglamentos, el Consejo Directivo convoca a una asamblea para sustituirlo por el tiempo que reste de su encargo e invitará a los candidatos que participaron en la elección en orden de votos obtenidos a que ocupen ese puesto.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. El proceso electoral termina cuando:** toma posesión el Consejo Directivo Electo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Salvo que para las posiciones de:** Presidente, Vicepresidente, Primer Secretario Propietario y Tesorero no se acuerde su reelección conforme a lo estipulado en el párrafo tres del Artículo Décimo Quinto de este Reglamento, a partir de la toma de protesta los nuevos colegiados del consejo directivo, el vicepresidente en funciones ocupa automáticamente el cargo de presidente del nuevo Consejo Directivo, el primer secretario propietario ocupa automáticamente el cargo de vicepresidente, el segundo secretario propietario ocupa automáticamente el cargo de primer secretario propietario, y el subtesorero ocupa automáticamente el cargo de tesorero.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Los colegiados electos:** para las distintas posiciones en cada una de las comisiones, comités y capítulos asumen su cargo como indica el presente reglamento.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Referente a las votaciones para la elección de las posiciones de:** presidentes, secretarios y en su caso tesoreros de las comisiones de especialidad las eligen los colegiados con derechos vigentes, por votación directa en el seno de la asamblea, convocada por el Consejo Directivo. El presidente, secretario y, en su caso el tesorero de cada comisión de especialidad, comité y capítulo podrá ser reelegido para volver a ocupar el mismo cargo en el futuro hasta que el Consejo Directivo y la Asamblea lo decidan conveniente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Cuando se elige a un presidente de comisión de especialidad, comité y capítulos:** para ocupar un puesto dentro del Consejo Directivo, éste nombra a quien lo sustituya, en caso así solicitarlo de acuerdo con lo establecido en el reglamento de elecciones del CIB.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. El proceso de elección para:** los presidentes, secretarios y en su caso tesoreros de las comisiones de especialidad, es responsabilidad del Vicepresidente del Consejo Directivo apoyado por los correspondientes presidentes, secretarios y en su caso tesoreros en funciones de la comisión de especialidad siempre y cuando éstos nos sean candidatos para la siguiente elección.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO BIS. El proceso de elección para:** los presidentes, secretarios y en su caso tesoreros de los comités y capítulos, es responsabilidad del Presidente del Consejo Directivo apoyado por los correspondientes presidentes, secretarios y en su caso tesoreros en funciones del comité y capítulo, siempre y cuando éstos nos sean candidatos para la siguiente elección.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Cuando el presidente, secretario o:** en su caso tesorero de una comisión de especialidad, comité o capítulo participe en el proceso de elección por segunda vez, el Consejo Directivo nombra a los responsables del proceso de elección, quienes elaboran un informe sobre lo sucedido.



## CAPITULO X

### De la Asamblea General de Colegiados

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** La Asamblea General de Colegiados es el órgano supremo de la Asociación y sus decisiones obligan a ausentes o disidentes y puede tomar cualquier acuerdo que se relacione directa o indirectamente con el logro de las finalidades sociales.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Los colegiados, preferentemente, asistirán personalmente a las Asambleas: y no se les admitirá ninguna clase de representación, gozando de un voto por persona. Los colegiados activos podrán cubrir su asistencia en forma remota de manera virtual.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** Para que se considere legalmente instalada una Asamblea General: deberán estar presentes por lo menos el cincuenta por ciento de los colegiados más uno y deberán ser convocados por el medio que el Presidente o Vicepresidente consideren más conveniente, contemplando la cuenta de correo del Colegiado, pudiendo incluso ser a través de correo certificado al domicilio que el Colegiado tenga Registrado para tal efecto ante el Consejo Directivo.

Para que sean válidas las resoluciones tomadas en Asamblea, se requerirá de la mitad más uno de los votos de los Colegiados presentes.

Tendrán derecho a convocar a Asamblea cualesquiera de los colegiados del Consejo Directivo, en unión del Presidente o Vicepresidente, salvo que a falta de Presidente o Vicepresidente la convocatoria la realicen tres de los demás colegiados del Consejo Directivo. Todas las Asambleas han de celebrarse en el domicilio de la Asociación en caso de ser modalidad presencial o por los canales pertinentes del CIB en caso de modalidad virtual y/o modalidad híbrida.

Las Asambleas podrán celebrarse sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se reúna la totalidad de los colegiados.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** Con la finalidad de valorar el quehacer profesional de los colegiados del CIB: y motivar el futuro trabajo de los ingenieros recién egresados, el CIB establece un programa anual de reconocimientos y premiación para los profesionistas más destacados de las diferentes especialidades de la Ingeniería Biomédica. Las bases y reglas de operación se detallan en el reglamento correspondiente.

## CAPÍTULO XII

### De sus Modificaciones

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** Cualquier modificación que el Consejo Directivo pretenda hacer a los Reglamentos: Internos del CIB y su Código de Ética, debe proponerla por escrito y difundirla a todos los colegiados a través de la página electrónica del Colegio y a la cuenta de correo del colegiado, por lo



menos con treinta días de anticipación a la fecha de la asamblea extraordinaria correspondiente en la que se presente.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Cuando la modificación la propongan los colegiados:** ésta debe hacerse llegar al presidente del Consejo Directivo con el respaldo firmado de por lo menos el 30% de los colegiados. El presidente la somete a consideración del Consejo Directivo y en caso de juzgarla razonable se aplica lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Cualquiera que sea el origen de las propuestas de modificación:** deben discutirse en asamblea extraordinaria antes de someterlas a votación. Su aprobación requiere de por lo menos las dos terceras partes de los votos de los colegiados presentes en la Asamblea. No se aceptarán cartas poder.

## CAPÍTULO XIII

### De los representantes, apoderados y colaboradores

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO** La representación legal del Colegio la ejercen de manera individual el **Presidente, el Vicepresidente, el Primer Secretario Propietario, el Primer Secretario Suplente, el Segundo Secretario Propietario, el Segundo Secretario Suplente, el Tesorero, el Subtesorero** salvo quienes ejerzan alguna función pública: quienes contarán con todas las facultades en el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales plasmados en el Acta Constitutiva; .

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. El Consejo Directo se obliga a elaborar los reglamentos que considere necesarios:** para su operación, dirección y administración. Los reglamentos relacionados con las asambleas, el código de ética, de los colegiados, de las elecciones, del patrimonio, de la certificación profesional, aval, peritaje, entre otros y del servicio social profesional, deben ser aprobados por la propia asamblea y serán sujetos a revisión cada cinco años.

## CAPÍTULO XIV

### Las conductas y lineamientos éticos y legales

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Propiedad Intelectual.** Todas las obras y prestaciones fruto de la creación de CIB, en forma enunciativa y no limitativa, son propiedad del Colegio y están protegidas por los derechos de autor, derechos conexos y propiedad industrial, así como el logotipo del Colegio y su razón social, por lo que la utilización de éstas sin permiso por escrito del representante del CIB dará lugar a las denuncias y/o demandas respectivas, así como el pago de daños que se genere por su uso ilegal.

Por lo tanto, los Colegiados se comprometen a proteger toda la información que puedan obtener de CIB y no divulgarla, en caso de ser requerido por CIB, firmarán el acuerdo de confidencialidad y no divulgación.



**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Protección de datos.** Todos los datos que se otorgue por parte de los Colegiados a CIB será tratada como lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y leyes conexas, en una base de datos establecida en el presente reglamento, sin ser de acceso público, solo para efecto de tener una relación de los Colegiados inscritos dentro de CIB y darles a conocer el reglamento, fechas de asambleas, etc., en forma enunciativa y no limitativa, y todos los Colegiados deberán firmar su consentimiento para tratar sus datos personales y su consentimiento para tratar sus datos sensibles, al momento de ser admitidos como miembros del Colegio.

## CAPÍTULO XV

### ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Conflicto de interés.

Tienen conflicto de interés:

I. Los Colegiados que tengan intereses personales, familiares o de negocios que puedan afectar el desempeño imparcial del Cargo o Comisión dentro del CIB.

II. El parentesco por consanguinidad o afinidad en los términos de los Códigos Civiles Federal y de cada estado, con algún trabajador del CIB o con quien el CIB celebre algún tipo de contrato o asesoría, en forma enunciativa y no limitativa.

III. El Consultor o asesor que:

a) Si ha realizado estudios de investigación para algún dispositivo médico en proceso de evaluación, participación en el desarrollo de dispositivos médicos o cuenta con acciones de la compañía fabricante, distribuidora o comercializadora.

b) Si los realizó y su fecha de inicio y término de la relación, si existen proyectos de colaboración a futuro.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. De acuerdo con el Artículo 4 del Código de Ética del CIB:** el Ingeniero Biomédico se compromete a mantener la secrecía necesaria con la información confidencial que le sea confiada en el ejercicio de su profesión, salvo los informes requeridos bajo mandato judicial.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. En caso de comprobarse faltas al convenio de confidencialidad al que se refiere el Artículo quincuagésimo de este Reglamento:** o falsedad en las declaraciones de la carta referida en el **Artículo cuadragésimo séptimo** de este Reglamento se excluirá del proceso al responsable, se descartarán sus opiniones y evaluaciones y se hará pública la situación mediante la página de Internet del Colegio de Ingenieros Biomédicos de México, A.C. , es decir se dará a conocer previo procedimiento seguido en contra del Colegiado.

El presente reglamento emana de los estatutos aprobados en Asamblea General Ordinaria el 26 de abril del 2022 y se emite para su publicación a los 30 días del mes de abril del 2022.